

Resolución de Gerencia General

N° 038-2025-UESST/GG

Tumbes, 24 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° 245-2025-UESST-GO-RyTAR de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales, el Memorandum N° 1014-2025-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 620-2025/UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 144-2025-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

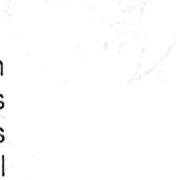
Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;





Resolución de Gerencia General

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"*;

Que, el numeral 12 del Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de la precitada Ley, define la compatibilización del requerimiento como el *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, **"Directiva de Compatibilización del Requerimiento"**, cuyo numeral 5.1 señala, *"La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante"*;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva dispone que se debe verificar los siguientes presupuestos para que proceda una compatibilización: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, en el numeral 6.1 de la Directiva se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria o el área técnica estratégica, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad contratante.
- La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.



Resolución de Gerencia General

- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustentó la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 1014-2025-UESST-GO la Gerencia de Operaciones, sobre la base del Informe N° 245-2025-UESST-GO-RyTAR de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en calidad de área usuaria, remite a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de compatibilización de la "Adquisición de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342";

Que, el referido informe refiere que, con relación a las condiciones previstas en el artículo N° 6 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, se aprecia lo siguiente:

a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente:

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene a cargo el Camión Hidrojet de Placa EAA-342 el cual es utilizado para el mantenimiento de las redes de alcantarillado que son operados en toda la región de Tumbes, del cual se detalla la marca y modelo del vehículo:

DATOS DEL VEHICULO	
N° PLACA	EAA-342
N° SERIE	H3819448
N° VIN	LGAX4DD48H3819448
N° MOTOR	78523577
COLOR	BLANCO
MARCA	DONGFENG
MODELO	DFL1250
AÑO DE	2017
MODELO	

b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Se requiere adquirir, 01 repuestos (Alternador) para el Camión Hidrojet de Placa EAA-342 el cual dicho repuesto debe ser original:





Resolución de Gerencia General

DATOS DEL DEL ALTERNADOR	
MARCA	PRESTOLITE
SERIE	JF22710F3-VPP Volt/Amps 28V 70A

- c) El uso o aplicación que se va a dar al bien o servicio requerido.

Se requiere el ALTERNADOR de la marca PRESTOLITE, para que el camión hidrojet de Placa EAA-342, con la finalidad de transformar la energía mecánica en energía eléctrica y cargar la batería, y proporcionar el suministro eléctrico necesario al camión hidrojet cuando está en funcionamiento y/o operando.

- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.

Se requiere el repuesto original de la marca PRESTOLITE, que es un accesorio para el hidrojet de Placa EAA-342 con el fin de alargar la vida útil del vehículo, obtener mayor tiempo de operación, reducir los tiempos de respuesta ante fallas, lo que reduce los tiempos de inoperatividad y garantiza la funcionalidad operativa del camión hidrojet, y este no se vea afectado en su vida útil (pérdida económica), y en sus tiempos de servicio u operación.

Asimismo, la vida útil del Camión Hidrojet aumenta si se emplean exclusivamente repuestos originales. No se puede utilizar repuestos genéricos o equivalentes porque podría conllevar una mayor presencia de desperfectos en el camión hidrojet que a la larga afecta negativamente al costo de reparación y tiempo de servicio del camión hidrojet.

- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso

Elaborado por: Ing. David Sánchez Curay, jefe de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Agua Residual de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

La compatibilización del requerimiento indica: que para la compra de repuesto (alternador) mecánico original para el camión hidrojet de Placa EAA-342, es por el periodo de 02 años.



Resolución de Gerencia General

g) La fecha de elaboración del informe técnico.

El informe técnico se elaboró el 04 de junio del 2025

Que, mediante el Informe N° 144-2025-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 620-2025/UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones, señala que se ha cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", emitiendo opinión favorable para proceder a la aprobación de la compatibilización de la "Adquisición de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342", por un período de vigencia de dos (02) años o hasta que cambien las condiciones que lo justifiquen;

Que, en relación a la formalidad de la aprobación, el numeral 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; lo que se ha cumplido, conforme a los informes señalados del área usuaria y la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba la compatibilización de la "Adquisición de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342";

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión; y, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la compatibilización del requerimiento

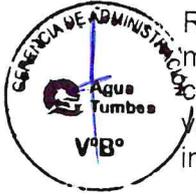
Aprobar la compatibilización para la "Adquisición de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342", por un período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Variación de la compatibilización del requerimiento

Encargar a la Gerencia de Operaciones que, por intermedio de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales, verificar si las condiciones que motivan la presente resolución se mantienen durante el período de vigencia de la compatibilización, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación a las condiciones que motivaron la presente compatibilización, debiendo informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.



Artículo 3.- Notificación de la resolución

Notificar la presente resolución a la Gerencia de Operaciones y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que continúen con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones



Artículo 4.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.


NÍCIDA GISELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



REGISTRO GENERAL

19 JUN 2025

Hora: 15:05pm Reg. 3083

Folio 31 Firma

INFORME N° 144 -2025-UESST-GAF

Para : NICIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

De : CPC. ABAD CORNEJO ESCOBAR
Gerente de Administración y Finanzas (e) – UESST

Asunto : Traslada Información sobre Compatibilización de la Adquisición de Alternador para Camión Hidrojet EAA-432.

Fecha : Tumbes, 18 de junio del 2025

Me dirijo a Usted, para informarle que la Oficina de Logística con INFORME N°620-2025-UESST-GAF/O.LOG , manifiesta que acuerdo al INFORME TECNICO N° 245-2025-UESST-GO-RyTAR, el área usuaria, comunica que es viable la compatibilización del requerimiento de la "Adquisición de Alternador para Camión Hidrojet de placa N° EAA-342" .

Por lo expuesto, le agradeceré se sirva disponer a la oficina de Asesoría Jurídica que elabore el acto resolutivo, aprobando el proceso de compatibilización del requerimiento solicitado por la Gerencia de Operaciones.

Atentamente,

ABAD CORNEJO ESCOBAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes



c.c.:
. Archivo
Reg.2181



Jr. José Jiménez S/N, Barrio El Milagro, Tumbes.
Fono Agua: (072) 600 427
Alerta Agua Tumbes: 960 807 419
Página web: www.aguatumbes.gob.pe
Trámite documentario: buzonvirtual@aguatumbes.gob.pe
Atención a reclamos: fonoaguas@aguatumbes.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutiva 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Agua Tumbes
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13 JUN 2025

2181

INFORME N°620 – 2025/UESST-GAF/OLOG

RECIBIDO

Por: *[Signature]* Hora: 4:30

A : **CPC. ABAD CORNEJO ESCOBAR**
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : **COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342".**

REFERENCIA : **MEMORANDUM N°1014-2025-UESST-GO**
INFORME N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR

FECHA : **Tumbes, 12 de junio de 2025**

Me dirijo a usted, a fin de informar respecto al pedido de Estandarización por parte de la Gerencia de Operaciones para la "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342"; conforme a la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, denominada: Directiva de compatibilización del requerimiento.

I. ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N°193-2025-UESST-GO-RyTAR de fecha 16 de mayo del 2025 la Unidad de Recolección y Tratamiento de Agua Residuales presenta a la Gerencia de Operaciones el requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342", a fin de asegurar la operatividad de los equipos y poder garantizar los servicios de agua potable y saneamiento de forma óptima y constante en bien la población dentro del ámbito de Agua Tumbes.



Mediante Informe N°417-2025-UESST-GO, de fecha de 19 de mayo del 2025, la Gerente de Operaciones, remite a la Gerencia General el requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342".

Mediante Informe N°539-2025/UESST/GAF/OLOG, de fecha de 03 de junio del 2025, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Operaciones, realizar un informe técnico de Compatibilización del requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342".

Mediante Informe N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR, de fecha de 04 de junio del 2025, la Unidad de Recolección y Tratamiento de Agua Residuales presenta a la Gerencia de Operaciones el informe técnico de compatibilización del requerimiento "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342".

Mediante Memorándum N° 1014-2025-UESST- GO de fecha de 09 de junio del 2025, la Gerencia de Operaciones remite a la Oficina de Logística el informe técnico de compatibilización del requerimiento "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342".





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

Gerencia de
Administración y
Finanzas

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

II. ANÁLISIS:

1.1 Respecto para a la procedencia de la compatibilización:

Al respecto, la **Directiva N° 001-2025-EF/54.01** "Directiva de compatibilización del requerimiento", tiene por finalidad establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Así, dentro de procedencia señala que **la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos**, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad contratante.

En esa misma línea, **conforme al numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01**, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Así también, **la citada directiva en el artículo 6** precisa que, **el área usuaria o el área técnica estratégica según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente:**

- La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
- La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- La fecha de elaboración del informe técnico.

2.2 Respecto al procedimiento para la compatibilización del requerimiento:

De la revisión al Informe Técnico de la compatibilización del requerimiento según **INFORME N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR**, para la "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342", con relación a las condiciones previstas en el artículo N° 6 de la **Directiva N° 001-2025-EF/54.01**, se aprecia lo siguiente:

- La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene a cargo el Camión Hidrojet de Placa EAA-342, del cual es utilizado para el mantenimiento de las redes de alcantarillado que administramos en toda la Región de Tumbes, del cual se detalla la Marca y modelo del vehículo:

DATOS DEL VEHICULO	
N° PLACA	EAA-342
N° SERIE	H3819448
N° VIN	LGAX4DD48H3819448
N° MOTOR	78523577
COLOR	BLANCO
MARCA	DONGFENG
MODELO	DFL1250
AÑO DE MODELO	2017

- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Se requiere adquirir según el informe técnico, 01 repuestos (Alternador) para el Camión Hidrojet De Placa EAA-342, del cual dicho repuesto debe ser repuesto original:

DATOS DEL DEL ALTERNADOR	
MARCA	PRESTOLITE
SERIE	JF22710F3-VPP Volt/Amps 28V 70A

- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.

Tal como señala el informe técnico, se requiere el ALTERNADOR de la marca PRESTOLITE , para que el camión hidrojet de Placa EAA-342, con la finalidad de transformar la energía mecánica en energía eléctrica y cargar la batería y proporcionar el suministro eléctrico necesario al camión hidrojet cuando está en funcionamiento y/o operando.

- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.

De acuerdo al informe técnico se requiere el repuesto original de la marca PRESTOLITE, que es un accesorio para el hidrojet de Placa EAA-342 con el fin de alarga la vida útil del vehículo, obtener mayor tiempo de operación, reducir los tiempos de respuesta ante fallas lo que reduce los tiempos de inoperatividad y garantiza la funcionalidad operatividad del camión hidrojet y este no se vea afectado en su vida útil (pérdida económica), y en sus tiempos de servicio u operación.

Asimismo, la vida útil del Camión Hidrojet aumenta si se emplean exclusivamente repuestos originales. No se puede utilizar repuestos genéricos o equivalentes porque podría conllevar una mayor presencia de desperfectos en el camión hidrojet que a la larga afecta negativamente al costo de reparación y tiempo de servicio del camión hidrojet.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

Gerencia de
Administración y
Finanzas

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso

Elaborado por: Ing. David Sánchez Curay, jefe de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Agua Residual de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes.

- f) - Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

La compatibilización del requerimiento de acuerdo al informe técnico indica: que para la compra de repuesto (alternador) mecánico original para el camión hidrojet de Placa EAA-342, es por el periodo de 02 años.

- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

El informe técnico se elaboró el 04 de junio del 2025

III. CONCLUSIONES:

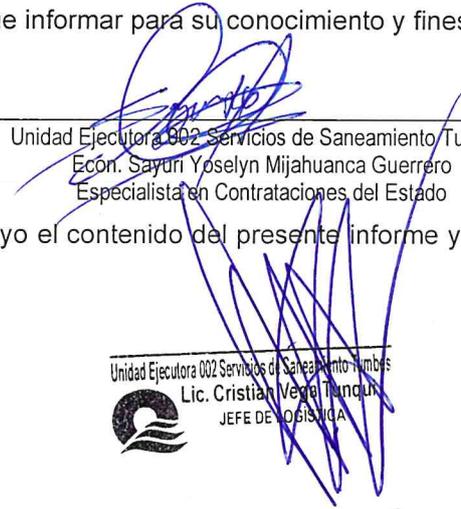
De los argumentos expuestos, en el presente informe se concluye que existen causales y factores que resultan procedentes para la compatibilización requerida, es decir en base al Informe Técnico N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR es viable la compatibilización solicitada por la Gerencia de Operaciones, en vista que se cumple con los requisitos establecidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Publicas Eficientes.

IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda derivar a la autoridad de la gestión administrativa el Informe Técnico de Compatibilización N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR, que contiene información de Carácter Técnico, para su revisión y/o emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de compatibilización para la "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342", asimismo la probación se publicara en la sede digital de la entidad contratante en el plazo de tres(3) días hábiles, en observancia al procedimiento previsto en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01.

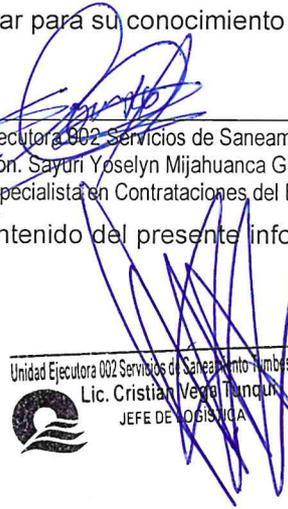
Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,


Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Ecón. Sayuri Yoselyn Mijahuanca Guerrero
Especialista en Contrataciones del Estado

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe y lo eleva a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Lic. Cristian Vega Tancón
JEFE DE LOGÍSTICA

C.C
Arch.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

GERENCIA DE OPERACIONES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDUM N° 1014-2025-UESST-GO

A : **CRISTIAN ARTURO VEGA TUNQUI**
Jefe oficina de Logística
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Asunto : Remite informe de sustento de compatibilización del requerimiento de alternador para camión hidrojet EAA-342.

Referencia : Informe N° 589-2025/UESST/GAF/OLOG

Fecha : Tumbes, 06 de junio del 2025.



Mediante el presente se le saluda cordialmente y a la vez se remite a su despacho el Informe N.º 245-2025-UESST-GO-URyTAR, en el cual se da cuenta el sustento de compatibilización para el requerimiento de alternador para camión hidrojet EAA-342; Según lo solicitado con documento de la referencia, para los fines que estime convenientes.

Atentamente.


Mg. Sc. Ing. Karla M. Effio Albújar
Gerente de Operaciones
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

GERENCIA
DE
OPERACIONES

UNIDAD DE
RECOLECCIÓN Y
TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 245-2025-UESST- GO-RyTAR

A : **ING. KARLA MELISSA EFFIO ALBUJAR**
Gerente Operacional
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

ASUNTO : INFORME TECNICO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL
REQUERIMIENTO "ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA
CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342".

REFERENCIA: INFORME N° 589-2025/UESST/GAF/OLOG

FECHA : Tumbes, 04 de junio de 2025.



INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN

1. MATERIA

Sustentar la compatibilización de la adquisición de alternador para Camión Hidrojet de placa EAA-342.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°193-2025-UESST-GO-RyTAR de fecha 16 de mayo del 2025 la Unidad de Recolección y Tratamiento de Agua Residuales presenta a la Gerencia de Operaciones el requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342", a fin de asegurar la operatividad de los equipos y poder garantizar los servicios de agua potable y saneamiento de forma óptima y constante en bien la población dentro del ámbito de Agua Tumbes.
- Mediante Informe N°417-2025-UESST-GO, de fecha de 19 de mayo del 2025, la Gerente de Operaciones, remite a la Gerencia General el requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342".
- Mediante Informe N°589-2025/UESST/GAF/OLOG, de fecha de 03 de junio del 2025, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Operaciones, realizar un informe técnico de Compatibilización del requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE ALTERNADOR PARA CAMIÓN HIDROJET DE PLACA EAA-342".





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

GERENCIA DE OPERACIONES

UNIDAD DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. ANALISIS

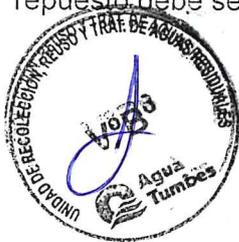
A) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene a cargo la Unidad como el Camión Hidrojet de Placa EAA-342, del cual es utilizado para el mantenimiento de las redes de alcantarillado que administramos en toda la Región de Tumbes, del cual se detalla la Marca y modelo del vehículo:

DATOS DEL VEHICULO	
N° PLACA	EAA-342
N° SERIE	H3819448
N° VIN	LGAX4DD48H3819448
N° MOTOR	78523577
COLOR	BLANCO
MARCA	DONGFENG
MODELO	DFL1250
AÑO DE MODELO	2017

B) DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes requiere adquirir 01 repuestos (Alternador) para el Camión Hidrojet De Placa EAA-342, del cual dicho repuesto debe ser repuesto original:



DATOS DEL DEL ALTERNADOR	
MARCA	PRESTOLITE
SERIE	JF22710F3-VPP Volt/Amps 28V 70A

C) USO QUE SE DARÁ AL BIEN REQUERIDO.

El repuesto ALTERNADOR, es para que el camión hidrojet de Placa EAA-342, con la finalidad de transformar la energía mecánica en energía eléctrica y cargar la batería y proporcionar el suministro eléctrico necesario al camión hidrojet cuando está en funcionamiento y/o operando.

D) JUSTIFICACION DE LA COMPATIBILIZACION DEL REQUERIMIENTO

La Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales con la Gerencia de Operaciones de Agua Tumbes, en cumplimiento de la Directiva Nro. 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", ha evaluado las razones técnicas para que se realice la Adquisición del repuesto Original, según se detalla a continuación:

**ASPECTOS TECNICOS**

El Camión Hidrojet de Placa EAA-342 sus repuestos son originales, para el buen uso del vehículo ya que opera con presiones hidráulicas tanto de succión como presión de agua en las limpiezas de las redes de alcantarillado, siendo sus repuestos originales las cuales tienen las dimensiones y materiales adecuados para el óptimo funcionamiento de estas, cabe indicar que las piezas o partes aseguran una vida útil y operatividad adecuados. Los fabricantes muchas veces no prevén el uso de soluciones alternativas de terceros y esto puede afectar a los equipos acortando su tiempo medio de operación o afectando otros componentes ya no solamente mecánicos. Por lo tanto, no garantizan ni recomiendan el uso de repuestos alternativos.

Los fabricantes de los equipos al no garantizar la confiabilidad de los repuestos alternativos, no garantizan la confiabilidad del equipo en su integridad. Esto da como resultado una mayor probabilidad de:

- Averías mecánicas imprevistas.
- Necesidad de adquisición de repuestos alternativos constantemente.
- Inoperatividad recurrente en los equipos.

Los repuestos alternativos pueden tener tolerancias distintas a las mecanizadas por el fabricante, así también pueden emplearse materiales diferentes o el mismo material, pero en diferente pureza, lo que puede llegar a ocasionar fallas espontáneas conllevando la inoperatividad del equipo.

La garantía de los fabricantes de los equipos no cubre las fallas o daños causados por la utilización de consumibles no originales. Esto también se aplica a los repuestos de vehículos.

La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene a cargo la Unidad de Camión Hidrojet de Placa EAA-342 según el detalle:



DATOS DEL VEHICULO	
N° PLACA	EAA-342
N° SERIE	H3819448
N° VIN	LGAX4DD48H3819448
N° MOTOR	78523577
COLOR	BLANCO
MARCA	DONGFENG
MODELO	DFL1250
AÑO DE MODELO	2017



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

El repuesto original, requerido es un accesorio que posee la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el siguiente motivo

Los repuestos por sí mismos no brindan ningún beneficio, requieren que sean instalados en el camión hidrojet para obtener la operatividad y funcionalidad del mismo, formando parte de un todo mayor.

Así mismo los repuestos mecánicos originales son necesarios debido a las siguientes razones:

- Alarga la vida útil de los equipos.
- Se obtienen mayores tiempos de operación.
- Reduce los tiempos de respuesta ante fallas lo que reduce los tiempos de inoperatividad.

Incidencia Económica de la Contratación

Es conveniente efectuar la adquisición de los repuestos o kits de repuestos mecánicos originales, ya que garantiza la funcionalidad y operatividad del camión hidrojet y este no se vea afectado en su vida útil (pérdida económica), y en sus tiempos de servicio u operación, debido a las demoras en cumplir la normativa de un estudio de mercado para cumplir la pluralidad de marcas y/o proveedores, siendo esto un limitante en atención de diferentes repuestos.

5. CONCLUSIÓN

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se requiere la compatibilización para la contratación de:

Adquisición de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342

Así mismo, la compatibilización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia. Actualmente, existen diferentes postores que pueden participar en el proceso de selección.



6. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

La persona responsable de la evaluación técnica que sustenta la elaboración del presente informe es:

Ing. David Francisco Sánchez Curay
Jefe de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

GERENCIA
DE
OPERACIONES

UNIDAD DE
RECOLECCIÓN Y
TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. PERIODO DE VIGENCIA

Se recomienda la compatibilización de la compra de repuesto (alternador) mecánico original para el camión hidrojet de Placa EAA-342 por el periodo de 02 años.

8. FECHA DE ELABORACIÓN

04 de junio del 2025

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


 **Ing. David Sanchez Curay**
Jefe de Recolección y Tratamiento
de Aguas Residuales
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N°589-2025/UESST/GAF/OLOG

A : Ing. HEYNAR ADOLFO NARRO TISNADO
GERENTE DE OPERACIONES (e)

Asunto : INFORMO SOBRE LA ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342.

Ref : INFORME N°417-2025-UESST-GO.

Fecha : Tumbes, 03 de junio del 2025

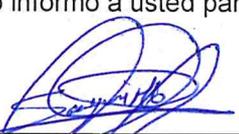


Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez derivar el expediente de la referencia, en el cual se solicita la **ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANAMIENTO TUMBES.**

De acuerdo a la Directiva N°0001-2025-EF/54.01N "Directiva de compatibilización del requerimiento" establece en el Artículo 7. **Contratación de un requerimiento compatibilizado**, numeral 7.1 que: "Para iniciar el proceso de contratación de un requerimiento compatibilizado, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, remite a la Dependencia encargada de las contrataciones el informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, su documento de aprobación, así como el requerimiento respectivo, a fin de que dicha dependencia realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas". En tal sentido se solicita al área usuaria o al área técnica estratégica, según corresponda, realizar el procedimiento para compatibilización del requerimiento el cual indica en el Artículo 6 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01N.

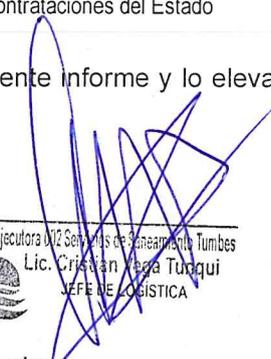
Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Econ. Sayuri Yoselyn Mijahuanca Guerrero
Especialista en Contrataciones del Estado

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe y lo eleva a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Lic. Cristian Vega Turqui
JEFE DE LOGISTICA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. José Jiménez S/N, Barrio El Milagro, Tumbes.
Fono Agua: (072) 600 427
Alerta Agua Tumbes: 960 807 419
Página web: www.aquatumbes.gob.pe
Tramite documentario: buzonvirtual@aquatumbes.gob.pe
Atención a reclamos: fonoaguas@aquatumbes.gob.pe

DIRECTIVA N° 0001-2025-EF/54.01

DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Artículo 2. Base legal

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades contratantes comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- Compatibilización del requerimiento:** Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
- Equipamientos preexistentes:** Comprende maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante.

Artículo 5. Procedencia de compatibilización del requerimiento

5.1. La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.

5.2. La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:



MEF

A MALLQUI Wilson FAU
1370645 soft
a: 19/03/2025 16:01:11
vo: Doy V° B°



MEF

REZ MORALES
ros Vanessa FAU
1370645 soft
a: 19/03/2025 12:52:55
vo: Doy V° B°



MEF

VKINS
CHINO Liliyana
ela FAU
1370645 soft
a: 19/03/2025
3:52
vo: Doy V° B°



- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

5.3. No procede la compatibilización cuando:

- a) No existe accesoriedad o complementariedad entre el equipamiento preexistente y los bienes o servicios a ser contratados.
- b) Existiendo accesoriedad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible.
- c) Se busque uniformizar el equipamiento preexistente por razones estéticas.
- d) Cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la entidad contratante como una mejor alternativa basándose en criterios de valoración que no son objetivos.

5.4. Solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la presente Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Artículo 6. Procedimiento para compatibilización del requerimiento

6.1 El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

6.2. Para la elaboración del informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso, puede requerir el apoyo de la Dependencia encargada de las contrataciones.

6.3. La compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

6.4. El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad



contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Artículo 7. Contratación de un requerimiento compatibilizado

7.1. Para iniciar el proceso de contratación de un requerimiento compatibilizado, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, remite a la Dependencia encargada de las contrataciones el informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, su documento de aprobación, así como el requerimiento respectivo, a fin de que dicha dependencia realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ya sea mediante un procedimiento de selección competitivo o no competitivo, catálogo electrónico de acuerdos marco, contratos menores u otras modalidades de la contratación pública eficiente, según corresponda.

7.2. La Dependencia encargada de las contrataciones, al realizar la estrategia de contratación, es responsable de verificar que, en caso el requerimiento haga referencia a determinada procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos, conste en el expediente de contratación la documentación señalada en el numeral precedente.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

AGUAS TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

19 MAY 2025

Hora: 10:30a Reg. 2582 Folio 16 Firma

INFORME N° 417-2025-UESST-GO

: NICIDA PAREDES HASEN Gerente General Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Asunto : Requerimiento de alternador para camión hidrojet de placa EAA-342.

Fecha : Tumbes, 16 de mayo del 2025.

Mediante el presente se le saluda cordialmente y al mismo tiempo se remite a su despacho, el requerimiento para la adquisición de un alternador para el camión hidrojet de placa EAA-342, bajo la administración de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Por lo que se adjunta el Informe N.º 193-2025-UESST-GO-RyTAR, con las especificaciones técnicas y la nota de pedido del Avalon, el mismo que hago mío en todos sus extremos.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Mg. Sc. Ing. Karla M. Effio Albújar Gerente de Operaciones Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes AGUA TUMBES OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO 20 MAYO 2025 592 RECIBIDO Por: Hora: 16:30

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes AGUA TUMBES OFICINA DE LOGISTICA 1274 20 MAY 2025 RECIBIDO Por: Hora:



Agua Tumbes Secretaría de Administración y Finanzas 2181 20 MAY 2025 RECIBIDO



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

GERENCIA DE OPERACIONES

UNIDAD DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
 AGUA TUMBES
 GERENCIA DE OPERACIONES
16 MAY 2025 2588
RECIBIDO
 Por: Hora: 3:12

INFORME N° 193-2025-UESST-GO-RyTAR

A : **ING. KARLA MELISSA EFFIO ALBUJAR**
Gerente de Operaciones
Unidad Ejecutora 002 - Servicios de Saneamiento Tumbes.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES.

FECHA : Tumbes, 16 de mayo de 2025.

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo trasladarle el documento indicado en el asunto, donde se presenta el REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES.

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.
01	ALTERNADOR	Und.	01

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


 Ing. David Sanchez Curay
 Jefe de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

GERENCIA DE OPERACIONES

UNIDAD DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	UNIDAD DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FECHA: 07/05/2025
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES.

2. ACTIVIDAD DEL POI/ACCION ESTRATEGICA PEI

Actividad Operativa – AOI00171100011 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

3. REFERENCIA DEL PAC

NO APLICA

4. BIENES COMUNES Y/O HOMOLADO

NO APLICA

5. ACUERDO MARCO

NO APLICA

6. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por objeto adquirir 01 repuesto para dejar operativo al camión hidrojet de placa EAA-342; y que, de esta manera se pueda continuar con los trabajos de programación del mantenimiento de las redes de alcantarillado en beneficio de la población de la provincia de Tumbes bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

7. ANTECEDENTES

El sistema de alcantarillado del departamento Tumbes es una situación de suma preocupación debido a la precariedad de las estructuras actuales dado que han cumplido su vida útil teniendo aún el 70% de sus conexiones de alcantarillado de concreto simple normalizado (CSN). Por lo anterior y ante las constantes emergencias que se suscitan en el sistema de alcantarillado, nace la imperiosa necesidad de contar con un hidrojet para cumplir las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado de la UE Agua Tumbes como parte del cumplimiento de metas operacionales y por ende está sujeto a sufrir desgastes mecánicos debido al uso constante y diario, por tanto, es de suma URGENCIA que sea intervenido para mantener el equipo en óptimas condiciones para seguridad del personal operador y conductor, así como alargar la vida útil de la unidad de succión y presión.

8. DEPENDENCIA, ORGANO Y/O AREA SOLICITANTE

Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

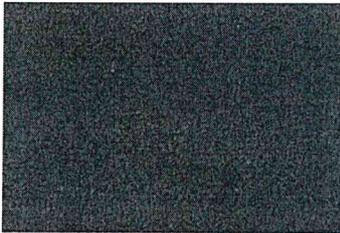
El Objetivo es adquirir el repuesto para dejar operativo el camión hidrojet de placa EAA-342, bajo el ámbito de la unidad ejecutora 002: servicios de saneamiento tumbes.

10. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICIÓN

10.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE BIENES

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.
01	ALTERNADOR	Und.	01

10.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM O SUBITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.0	 ALTERNADOR PARA HIDROJET DE MARCA AQUATECH, MODELO B10-1450 DE PLACA EAA-342 Y CHASIS MARCA DONG FENG MODELO DFL1250 AÑO 2017. FORMULA RODANTE 6x4	UND	01	
1.1	VOLTS/AMPS MAYOR O IGUAL		24V 70A	
1.2	OE N°		JF22710F, 3979372, 4939018, 3415609, 3972529	

10.3 CONDICIONES DE OPERACION

NO APLICA

10.4 RECURSOS Y REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos mínimos que debe contar el Contratista son:

- Contar con el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Inscripción vigente en el capítulo de bienes del registro nacional de proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido o tener impedimentos para contratar con el Estado.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER BRNDADOS POR LA ENTIDAD

- Brindar el espacio de almacenamiento necesario para que el Personal del Contratista, cumpla con la entrega de los bienes contratados.
- Cumplir con el pago oportuno por del bien contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.

10.6 EMBALAJE Y ROTULADO

NO APLICA

10.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Los requisitos mínimos que debe contar el Contratista son:

- Ley N°32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal Vigente.
- Ley N°32186- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Norma Técnica NTP ISO 4435, NTP 1452

10.8 IMPACTO AMBIENTAL

NO APLICA

10.9 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO APLICA

10.10 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

NO APLICA

10.11 TRANSPORTE Y SEGUROS

NO APLICA

10.12 GARANTIA COMERCIAL

A partir del momento en que se determina una falla del bien, se deberá reponer un equipo igual ó equivalente en un plazo máximo de 5 días calendarios, para mantener la operatividad mientras se hace efectiva la garantía comercial cuyo alcance es contra defectos de diseño, fabricación, fallas, averías de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

La entrega de los bienes de reemplazo se realizará en el Jr. José Jiménez S/N Bar. Buenos Aires – El Milagro (Planta de Tratamiento de Agua Potable Tumbes) – Tumbes – Tumbes.

El plazo de garantía comercial será de 12 meses, contados a partir del día siguiente hábil de la entrega de bien en nuestras instalaciones y debe incluir el reemplazo de estos por nuevos. El tiempo para la entrega de estos equipos de reemplazo será de máximo 5 días calendario.

10.13 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

NO APLICA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10.14 VISITA Y MUESTRAS
NO APLICA

10.15 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ENTREGA DEL BIEN

10.15.1 LUGAR

La entrega de los bienes se realizará en Av. José Jiménez S/N Tumbes-Tumbes, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas, y si fuera en días feriados, la entrega se realizará al día hábil siguiente, en el horario establecido.

10.15.2 PLAZO

El plazo de entrega del bien será de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

10.15.3 CRONOGRAMA DE ENTREGA
NO APLICA.

11. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales; quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, con el visto de la gerencia de operaciones, en el plazo máximo de 7 días calendario de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la Entidad las comunicara al proveedor, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. SISTEMA DE ENTREGA
NO APLICA.

13. MODALIDAD DE PAGO
A SUMA ALZADA.

14. FORMA DE PAGO



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Único pago; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La documentación que deberá presentar el proveedor para efectos de pago es el siguiente:

- Carta del proveedor solicitando el pago, en la cual deberá adjuntar: factura, guía de remisión (con recepción del área de almacén), carta de garantía de corresponder.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en físico en la Mesa de Partes de la Entidad o mediante correo electrónico buzonvirtual@aguatumbes.gob.pe, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m a 1 p.m y de 2 p.m a 5 pm

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

Constituyen faltas graves de la autoridad de gestión administrativa, o el que haga sus veces, el incumplimiento, negación o demora, de manera injustificada, del pago al contratista que cuente con la conformidad del área usuaria. Se considera falta muy grave que el contratista acreedor inicie acciones legales en contra de la entidad por la infracción.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



Agua Tumbes





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

17. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

NO APLICA.

18. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

18.1 IMPEDIMENTOS

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidas en el Artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

18.2 RESOLUCION CONTRACTUAL

Conforme lo establece el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, la orden de servicio puede ser resuelto a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18.3 GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18.4 ANTICORRUPCION

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

18.5 SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente requerimiento, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87 y Artículo 88 de la Ley General de las Contrataciones Públicas, dentro de las cuales se establecen sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, siendo las siguientes: a) Multa, b) Inhabilitación temporal para contratar con el Estado, c) Inhabilitación definitiva para contratar con el Estado.

Asimismo, se precisa que presentar información inexacta o falsa en el caso esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación, requisitos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

18.6 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil y la Ley General de Contrataciones Públicas siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los términos de referencia y los procedimientos y lineamientos internos de la Entidad.

18.7 CONFIDENCIALIDAD

El/La contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

18.8 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación o arbitraje conforme se establece en el Artículo 76 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. REQUISITOS DE CALIFICACION

19.1	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,000.00 NUEVOS SOLES (Dos Mil y 00/100 Nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ACCESORIOS DE MOTORES DE EQUIPOS PESADOS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.</p>



PERIODO

Mayo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . . .
 FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
 REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
01	B13.001.0469	ALTERNADOR	UN	1.00	0000	0000000000	90131202-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA
 REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES.
 ACTIVIDAD DEL POI/ACCION ESTRATEGICA PEI
 Actividad Operativa - AOI00171100011 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 REFERENCIA DEL PAC
 NO APLICA
 BIENES COMUNES Y/O HOMOLADO
 NO APLICA
 ACUERDO MARCO
 NO APLICA
 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por objeto adquirir 01 repuesto para dejar operativo al camión hidrojet de placa EAA-342; y que, de esta manera se pueda continuar con los trabajos de programación del mantenimiento de las redes de alcantarillado en beneficio de la población de la provincia de Tumbes bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

ANTECEDENTES

El sistema de alcantarillado del departamento Tumbes es una situación de suma preocupación debido a la precariedad de las estructuras actuales dado que han cumplido su vida útil teniendo aún 70% de sus conexiones de alcantarillado de concreto simple normalizado (CSN). Por lo anterior y ante las constantes emergencias que se suscitan en el sistema de alcantarillado, nace la urgente necesidad de contar con un hidrojet para cumplir las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado de la UE Agua Tumbes como parte del cumplimiento de metas operacionales y por ende está sujeto a sufrir desgastes mecánicos debido al uso constante y diario, por tanto, es de suma URGENCIA que sea intervenido para mantener el equipo en óptimas condiciones para seguridad del personal operador y conductor, así como alargar la vida útil de la unidad de succión y presión.

DEPENDENCIA, ORGANO Y/O AREA SOLICITANTE

Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo es adquirir el repuesto para dejar operativo el camión hidrojet de placa EAA-342, bajo el ámbito de la unidad ejecutora 002: servicios de saneamiento tumbes.

ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE BIENES

Descripción	Unidad	Cant.
ALTERNADOR	Und.	01

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS


 Ing. David Sanchez Curay
 Jefe de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes



Aprobado / Gerencia de Línea
 Mg. Sc. Ing. Maria M. Effio Albujar
 Gerente de Operaciones
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

PERIODO

Mayo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . . .
 FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
 REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
------	--------	--------------	--------	----------	--------	--------	-----------

ITEM O SUBITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
.0	ALTERNADOR			

ALTERNADOR PARA HIDROJET DE MARCA AQUATECH, MODELO B10-1450 DE PLACA EAA-342 Y CHASIS MARCA DONG FENG MODELO DFL1250 AÑO 2017. FORMULA ODANTE 6x4

UND 01				
.1	VOLTS/AMPS MAYOR O IGUAL	24V 70A		
.2	OE Nº	JFZ2710F, 3979372, 4939018, 3415609, 3972529		

.3 CONDICIONES DE OPERACION
 APLICA

.4 RECURSOS Y REQUISITOS DEL PROVEEDOR
 Los requisitos mínimos que debe contar el Contratista son:
 Contar con el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
 Inscripción vigente en el capítulo de bienes del registro nacional de proveedores (RNP).
 No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
 No encontrarse suspendido o tener impedimentos para contratar con el Estado.

.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER BRINDADOS POR LA ENTIDAD
 Brindar el espacio de almacenamiento necesario para que el Personal del Contratista, cumpla con la entrega de los bienes contratados.
 Cumplir con el pago oportuno por del bien contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.

.6 EMBALAJE Y ROTULADO
 APLICA

.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES
 Los requisitos mínimos que debe contar el Contratista son:
 Ley Nº32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal Vigente.
 Ley Nº32186- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.
 Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
 Norma Técnica NTP ISO 4435, NTP 1452

.8 IMPACTO AMBIENTAL
 APLICA

.9 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
 APLICA

.10 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL
 APLICA

.11 TRANSPORTE Y SEGUROS
 APLICA

.12 GARANTIA COMERCIAL
 partir del momento en que se determina una falla del bien, se deberá reponer un equipo igual o equivalente en un plazo máximo de 5 días calendarios, para mantener la operatividad mientras se re efectiva la garantía comercial cuyo alcance es contra defectos de diseño, fabricación, fallas, averías de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables momento que se otorgó la conformidad.

entrega de los bienes de reemplazo se realizará en el Jr. José Jiménez S/N Bar. Buenos Aires - El Milagro (Planta de Tratamiento de Agua Potable Tumbes) - Tumbes - Tumbes - Tumbes.

plazo de garantía comercial será de 12 meses, contados a partir del día siguiente hábil de la entrega de bien en nuestras instalaciones y debe incluir el reemplazo de estos por nuevos. El tiempo a la entrega de estos equipos de reemplazo será de máximo 5 días calendario.


 Ing. David Sanchez Curay
 Jefe de Recolección y Tratamiento
 de Aguas Residuales
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Unidad / Oficina

Aprobado / Gerencia de Linea


 Mg. Sc. Ing. Karla M. Effio Albújar
 Gerente de Operaciones
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

PERIODO
Mayo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

F. PROCESO 01/05/2025

PAGINA 3 de 6

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD CANTIDAD	ACTIVI CUENTA	COSTO-ABC
------	--------	--------------	-----------------	---------------	-----------

0.13 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
NO APLICA

0.14 VISITA Y MUESTRAS
NO APLICA

0.15 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ENTREGA DEL BIEN

0.15.1 LUGAR

La entrega de los bienes se realizará en Av. José Jiménez S/N Tumbes- Tumbes, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas, y si fuera en días feriados, la entrega se realizará al día hábil siguiente, en el horario establecido.

0.15.2 PLAZO

El plazo de entrega del bien será de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

0.15.3 CRONOGRAMA DE ENTREGA
NO APLICA.

1. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales; quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, con el visto de la gerencia de operaciones, en el plazo máximo de 7 días calendario de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

En caso de existir observaciones, la Entidad las comunicará al proveedor, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si el mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de aplicación de penalidades.

En caso de no cumplirse al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales responde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

2. SISTEMA DE ENTREGA
NO APLICA.

3. MODALIDAD DE PAGO
SUMA ALZADA.

4. FORMA DE PAGO

Se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Único pago; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La documentación que deberá presentar el proveedor para efectos de pago es el siguiente:

Carta del proveedor solicitando el pago, en la cual deberá adjuntar: factura, guía de remisión (con recepción del área de almacén), carta de garantía de corresponder.

Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

La documentación se debe presentar en físico en la Mesa de Partes de la Entidad o mediante correo electrónico buzonvirtual@aguatumbes.gob.pe, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m a


Ing. David Sánchez Curay
Jefe de Recolección y Tratamiento
de Aguas Residuales
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Unidad / Oficina

Aprobado / Gerencia de Linea


Mg. Sc. Ing. Karla M. Effio Albújar
Gerente de Operaciones
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

PERIODO
Mayo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . .
FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUESTA
REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	ACTIVI CUESTA	COSTO-ABC
------	--------	--------------	--------	----------	---------------	-----------

p.m y de 2 p.m a 5 pm

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

Constituyen faltas graves de la autoridad de gestión administrativa, o el que haga sus veces, el incumplimiento, negación o demora, de manera injustificada, del pago al contratista que cuente con la conformidad del área usuaria. Se considera falta muy grave que el contratista acreedor inicie acciones legales en contra de la entidad por la infracción.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo pagar contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora.

5. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

El monto y el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido es el resultado imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

NO APLICA.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

1. IMPEDIMENTOS

Quiéquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidas en el Artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso de constituirse consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

2. RESOLUCION CONTRACTUAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el orden de servicio puede ser resuelto a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.


Ing. David Sanchez Curay
Jefe de Reparación y Tratamiento
de Aguas Residuales
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Aprobado / Gerencia de Linea


Mg. Sc. Ing. María M. Effio Albújar
Gerente de Operaciones
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

PERIODO

Mayo DEL 2025

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . . .
 FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
 REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD CANTIDAD	ACTIVI CUENTA	COSTO-ABC
------	--------	--------------	-----------------	---------------	-----------

-) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
-) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
-) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea justificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda suelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.3 GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

3.4 ANTICORRUPCION

El proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

5. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente requerimiento, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87 y Artículo 88 de la Ley General de las Contrataciones Públicas, dentro de las cuales se establecen sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, siendo las siguientes: a) Multa, b) Inhabilitación temporal para contratar con el Estado, c) Inhabilitación definitiva para contratar con el Estado. Asimismo, se precisa que presentar información inexacta o falsa en el caso esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación, requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

6. APLICACIÓN SUPLETORIA

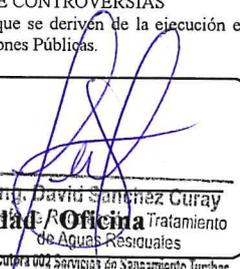
La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil y la Ley General de Contrataciones Públicas siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los términos de referencia y los procedimientos y lineamientos internos de la Entidad.

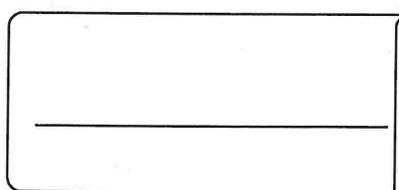
7. CONFIDENCIALIDAD

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por la Entidad, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la ejecución del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación o arbitraje conforme se establece en el Artículo 76 de la Ley General de Contrataciones Públicas.


 Ing. David Sanchez Curay
 Unidad / Oficina Tratamiento de Aguas Residuales
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes




 Mg. Sc. Ing. Karla M. Espino Albuja
 Gerente de Operaciones
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Aprobado / Gerencia de Linea

 Mg. Sc. Ing. Karla M. Espino Albuja
 Gerente de Operaciones
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

PERIODO

Mayo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2501427

Gasto Operativo

F. PROCESO 01/05/2025

PAGINA 6 de 6

UNIDAD ORGANICA 0010 OFIC DE REDES DE AGUA POTABLE Y... ACTIVIDAD . . .
 FECHA DE EMISION 01/05/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. Agrupadora
COMENTARIO
 REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE ALTERNADOR PARA CAMION HIDROJET DE PLACA EAA-342, BAJO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD CANTIDAD	ACTIVI CUENTA	COSTO-ABC
------	--------	--------------	-----------------	---------------	-----------

9. REQUISITOS DE CALIFICACION

9.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
 Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,000.00 NUEVOS SOLES (Dos Mil y 00/100 Nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. e consideran bienes similares a los siguientes: ACCESORIOS DE MOTORES DE EQUIPOS PESADOS.

creditación:
 a experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.


 Ing. David Sanchez Curay
 Jefe de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
 Unidad / Oficina

Aprobado / Gerencia de Linea

 Mg. Sc. Ing. Karla M. Effio Albujar
 Gerente de Operaciones
 Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes